

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°107,  
REGISTRO H, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE  
REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO ENTRE EL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD  
DE ATACAMA DENOMINADO "PLAN DE  
FORTALECIMIENTO DE UNIVERSIDADES  
ESTATALES AÑO 2018 CÓDIGO ATA 1899"**

Copiapó, 19 de marzo de 2021.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 16**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000; Decreto UDA N° 027, de 2007 y sus modificaciones, y el artículo 52 de la ley 19.880:

**CONSIDERANDO:**

La Providencia N°83, desde Rectoría, con fecha 12 de marzo de 2021, por medio del cual, se solicita emitir Resolución que Aprueba Modificación de Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama en el Marco de la Asignación Presupuestaria Denominado "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales Año 2018, basado en el mejoramiento de la gestión Institucional y aseguramiento de la calidad.

El Decreto N°0201, con fecha 17 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que Aprueba Modificación de Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama en el Marco de la Asignación Presupuestaria Denominado "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales Año 2018.

La Resolución N°107, con fecha 20 de diciembre de 2018, Registro H que Aprueba de Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama en el Marco de la Asignación Presupuestaria Denominado "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales Año 2018.

**RESUELVO:**

**1° MODIFICASE** La Resolución N°107, con fecha 20 de diciembre de 2018, Registro H que Aprueba de Convenio entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Atacama en el Marco de la Asignación Presupuestaria Denominado "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales Año 2018, como se indica a continuación:

**MODIFICA CONVENIO**

**ENTRE**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

**Y LA UNVERSIDAD DE ATACAMA**

**PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2018**



**“PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA 2018: BASADO EN EL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD”**

**CÓDIGO “ATA1899”**

En Santiago, Chile, a 13 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por su Subsecretario de Educación Superior, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O’Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad de Atacama, en adelante e indistintamente “la Institución”, representada por el Rector, don **Celso Hernán Arias Mora**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó, en adelante denominados colectiva e indistintamente “las Partes”, se ha acordado lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1°. Que, con fecha 14 de noviembre de 2018, “las partes” suscribieron un convenio para el desarrollo del proyecto denominado “Plan de Fortalecimiento de la Universidad de Atacama 2018: Basado en el mejoramiento de la gestión Institucional y el aseguramiento de la calidad”, código “ATA1899”, el que fue aprobado por Decreto N° 394 de 2018, del Ministerio de Educación.

2°. Que, según consta en Oficio Ord. N° 117 de fecha 9 de noviembre de 2020 del Rector de la Institución se ha solicitado la extensión, por 12 meses, del plazo de ejecución y de vigencia de convenio, ello, en virtud de las constantes movilizaciones estudiantiles, la contingencia social desde octubre 2019 y la actual crisis sanitaria, que han provocado retraso en la ejecución de varias acciones debido a la suspensión de clases, de actividades académicas y administrativas como medida de prevención, razón por la que se requiere una extensión de plazo que permita cumplir con lo comprometido en convenio.

3°. Que, la Unidad Académica del Departamento de Fortalecimiento Institucional, dio su conformidad a la modificación a través de correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2020.

4°. Que, atendida la actual etapa de ejecución del proyecto individualizado en el primer considerando y en vista de los fundamentos ya mencionados, se ha acordado entre las partes una extensión del plazo establecido para su ejecución y vigencia, en los términos solicitados, a fin de desarrollar todas sus actividades y lograr sus objetivos;

**PRIMERO:** Modificar el convenio indicado en el considerando primero, en el sentido que a continuación se indica:

- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice “La vigencia del presente convenio será de...” la expresión “**cuarenta y ocho (48)**”, por “**sesenta (60)**”.
- En el párrafo primero de la cláusula octava, donde dice “Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de...” el guarismo “**veinticuatro (24)**”, por “**treinta y seis (36)**”.

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio de fecha 14 de noviembre de 2018, celebrado entre las mismas partes y aprobado por Decreto N° 394 de 2018, del Ministerio de Educación.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigor a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que, por razones de buen servicio, la presente modificación de convenio se implementará antes de la total tramitación del acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de suscripción de este instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la Institución. /

**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. /

**QUINTO:** El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 235, de 2019, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Celso Hernán Arias Mora**, para representar a la Universidad de Atacama consta en Decreto N° 359, de 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

  
  
ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

  
  
CELSO ARIAS MORA  
Rector

FAO/ASO/ara

Distribución:

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección de Planificación e Inversiones.
- Decretación
- Archivo Institucional

VISO  
21 MAR 2021  
Contralor  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

